Junta General
del Principado de Asturias

Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas los casos de ocupación se han agravado en España. Según los datos del Ministerio del Interior, los casos de okupación han aumentado en España un 450% desde 2011 a 2021.

España sufre una media de 49 ocupaciones diarias. En el último año, la ocupación ilegal creció en España un 18%, y Asturias no es ajena a esa realidad. De hecho, nuestra región fue una de las dos regiones, junto con Canarias, donde más aumentaron las denuncias en los primeros meses de 2023. Además, cada vez con mayor asiduidad, salen a luz más casos del calvario que sufren los propietarios de viviendas ocupadas en Asturias.

A estas cifras se suma que el pasado año se dictaron 7.059 sentencias condenatorias para los casos de «inquiokupación», según datos aportados por el Consejo General del Poder. El término "inquiokupación" se refiere a los casos en los que una persona firma un contrato de alquiler para acceder a una vivienda y, sin embargo, deja de pagar, pero, pese a ello, el inquilino no abandona el inmueble y por tanto acaba okupando la vivienda.

La okupación ilegal, blanqueada hoy por el Gobierno de la nación, vulnera los derechos otorgados por nuestra Carta Magna, como lo es el derecho a la propiedad privada.

Firmado electrónicamente por: Carolina López Fernández
05.12.2023 12:27:23 CET

El artículo 33 de la Constitución Española (CE) establece que «nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes».

La protección de la propiedad es un derecho que aparece también recogido en el Código Civil, artículo 348, y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 17, apartado 1:

«Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de los bienes que haya adquirido legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley, y, a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida en que resulte necesario para el interés general».

Además, el artículo 18.2 de nuestra Carta Magna garantiza el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio: «el domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito».

La seguridad jurídica, la propiedad y la libertad son bienes que se deben proteger. No tiene sentido que existan políticas que defiendan a aquellos que privan de estos derechos constitucionales a los propietarios de bienes inmuebles. Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico actual protege a los okupas antes que a los legítimos propietarios. Esta situación de desprotección al propietario se ha visto agravada a partir del 18 de mayo de 2023, cuando se aprobó la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

La realidad es que, en la actualidad, nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales actuales convienen la balanza a favor de los okupas. La escasa protección de la propiedad privada y la lentitud en los procesos judiciales suponen un grave problema para los

propietarios, e indirectamente para los vecinos pues son estos los que, día tras día, sufren las consecuencias de las irregularidades que estos inquilinos ilegales provocan en los pisos ocupados y en sus inmediaciones.

El artículo 47 de la CE reconoce el derecho a la vivienda, expresando que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Es responsabilidad de la Administración garantizar a estas personas una vivienda de protección social. Y ello no justifica que individuos o grupos organizados, actuando fuera de las vías legales y/o so pretexto de una pretendida necesidad de vivienda, se apoderen de inmuebles que no les pertenecen y sobre los cuales no tienen título válido alguno para disfrutarlos. Es responsabilidad del Estado, y no del propietario que duramente trabaja para pagar un inmueble que injustamente se le es usurpado u okupado.

En un Estado de Derecho como España no se puede permitir que individuos o grupos organizados, actuando fuera de las vías legales, se adueñen de una vivienda sobre la que no están en ningún caso legitimados para beneficiarse de su uso y disfrute. La función social de la propiedad no consiste, como parece que algunos creen, en despojar al legítimo propietario de una vivienda de su disfrute por la vía de hecho o la fuerza ejercitada por otro particular. El derecho del propietario a recuperar de inmediato la propiedad usurpada está en los cimientos de nuestro sistema legal.

Nunca debemos olvidar que la propiedad privada, como institución social, resulta esencial para vertebrar el fruto del esfuerzo y el ahorro en el que se sustenta la prosperidad de las clases medidas y trabajadoras.

Cada vez son más los casos de irritación y protesta entre los vecinos propietarios legítimos de un determinado complejo residencial y las personas que ocupan algún domicilio del mismo. En muchas ocasiones, los vecinos se ven incluso obligados a contratar vigilancia privada contra la ocupación, debido a que los autores de estos delitos pertenecen a organizaciones criminales

organizadas, por lo que aumenta la inseguridad y el riesgo de los legítimos propietarios de las viviendas cercanas a la vivienda ocupada o usurpada.

En este sentido, el delito de usurpación u ocupación de inmuebles no solo perturba el derecho individual o legítimo del propietario, sino que también supone en muchas ocasiones una alteración de la convivencia vecinal que afecta a una comunidad de propietarios.

La actual regulación penal del delito de ocupación de inmuebles no da respuesta suficiente a la inquietud creciente de la mayoría de los españoles ante situaciones que, especialmente en determinadas zonas de nuestra nación, hacen visible la aparente impunidad con la que actúan algunos individuos y grupos organizados, quienes toman ilegítimamente para sí viviendas u otros inmuebles ajenos ante la incapacidad de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de actuar, por causa de falta de cobertura legal.

Las distintas administraciones, en la medida de sus competencias, deben contribuir a la disolución de esta desigualdad. En numerosas ocasiones Vox ha pedido, en el Congreso de los Diputados, el endurecimiento del Código Penal y también a nivel autonómico en este Parlamento.

No obstante, debemos seguir avanzando para reforzar la protección a propietarios, ya que es intolerable que se proteja más al delincuente que a la víctima de la ocupación. La ley debe dar una respuesta eficaz a este problema. No puede ser que los okupas estén más protegidos que el legítimo propietario.

Es necesario luchar contra la lacra de la ocupación ilegal desde todos los ámbitos de la Administración, también desde el ámbito local. Por ello, los distintos municipios y corporaciones locales de Asturias deben poner en marcha las medidas necesarias para aliviar a los propietarios de inmuebles ocupados.

Una de estas medidas debiera ser la reducción del impuesto sobre bienes inmuebles de los propietarios con inmuebles ocupados, ya que son estos propietarios los que tienen que seguir pagando los impuestos del mismo inmueble del que son privados.

Los perjuicios para el propietario se agravan notablemente al tener que hacer frente a los costes de los suministros que consumen a su costa sus «inquilinos» forzosos y los actos vandálicos que padecen en sus inmuebles, que recuperan destrozados. No son infrecuentes los actos de extorsión de los okupas, que exigen una cantidad para abandonar las viviendas o incluso las organizaciones criminales que ofrecen a terceros las viviendas previamente usurpadas. El escarnio del propietario llega al extremo de encontrarse con asociaciones que brindan «manuales de okupación» con los pasos a dar, ante la total pasividad de la Administración, que en algunos casos incluso ha llegado a dar subvenciones a este tipo de grupos.

En la actualidad, la coyuntura ha empeorado por las medidas adoptadas por el Gobierno socialcomunista que padecemos, a raíz de la pandemia, que castiga aún más a los propietarios de viviendas, porque la izquierda socialcomunista y pro-okupación blanquea a los delincuentes, diciendo que es una pelea de ricos contra pobres, cuando no se trata de otra cosa que de personas sin escrúpulos que quieren vivir a costa del esfuerzo ajeno.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a instar al Gobierno de la Nación a que como medida de apoyo a la propiedad privada impulse las modificaciones legislativas necesarias en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que se incluya en el apartado de bonificaciones obligatorias que los ayuntamientos bonifiquen al cien por cien el impuesto sobre

bienes inmuebles a aquellos sujetos obligados al pago afectados por ocupación ilegal durante el periodo que dure la misma.

Palacio de la Junta General, a 30 de Noviembre de 2023